Reglamento de funcionamiento de MIRRI-ES

INTRODUCCIÓN

El Nodo Español de la Microbial Resource Research Infrastructure – European Research Infrastructure Consortium (MIRRI-ERIC), en adelante MIRRI-ES, es una entidad no jurídica que gestiona la participación de España en la Infraestructura Europea de Investigación MIRRI-ERIC.

Las condiciones de participación de España en MIRRI-ERIC, incluidos los organismos y entidades responsables de ejercer los derechos y cumplir las obligaciones como Estado miembro, así como las obligaciones específicas que asume cada uno, está regulada por el "*Convenio entre el Ministerio de Ciencia e Innovación (MCIN), la Universitat de València Estudi General (UVEG), la Universidad de las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) Y Lifewatch ERIC Common Facility in Spain (ICT Core) para la participación de España en la Infraestructura Europea MIRRI-ERIC, dedicada a facilitar el acceso y la gestión legal de recursos microbianos para el desarrollo eficiente de la I+D+i en el campo de la biotecnología y las ciencias de la vida*" y sus adendas, en adelante el CONVENIO.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El presente REGLAMENTO regula el funcionamiento del Nodo Español de MIRRI-ERIC, en adelante MIRRI-ES, así como las modalidades de organización y coordinación interna del mismo, en todo aquello que no está especificado en el CONVENIO.

Sus objetivos principales son:

- garantizar que el nodo nacional funcione de manera eficiente;
- coordinar la participación de España en MIRRI-ERIC;
- regular la incorporación de nuevos miembros a MIRRI-ES.

Artículo 2. Entidades participantes en MIRRI-ES, los SOCIOS

MIRRI-ES está compuesto por los organismos y entidades españolas que participan en MIRRI-ERIC, en adelante los SOCIOS, adheridos conforme a lo dispuesto en el Capítulo III.

Los SOCIOS de MIRRI-ES se comprometen a cumplir con los principios rectores de MIRRI-ES (artículo 3), y con las políticas establecidas por MIRRI-ERIC para los SOCIOS, en especial la Carta de Socios (Partner Charter) y las disposiciones de los Estatutos (Statutes) y de las Reglas de Operación (Rules of Operation) que les sean

de aplicación. Todos estos documentos están accesibles en la página web de MIRRI-ERIC (https://www.mirri-eric.eu/).

Cada SOCIO debe nombrar un oficial de acceso (Access Officer, AO), que será el contacto para la gestión de las solicitudes de acceso a los recursos y servicios ofrecidos por el SOCIO en el marco de MIRRI-ES.

Cada SOCIO tiene derecho a participar en los órganos de MIRRI-ES y de MIRRI-ERIC, según lo estipulado en el CONVENIO y en el presente REGLAMENTO.

Artículo 3. Principios rectores de MIRRI-ES

- *Ofertar servicios de investigación*: todos los SOCIOS que forman parte de MIRRI-ES deben proporcionar servicios destinados a la investigación con recursos microbianos, como por ejemplo infraestructuras, herramientas, recursos biológicos o plataformas tecnológicas que faciliten el trabajo de usuarios procedentes tanto del mundo académico como de la industria, para apoyar su investigación.

- *Acceso abierto y visibilidad*: la oferta de servicios de MIRRI-ES, así como la información relacionada con los mismos, debe ser actualizada periódicamente de acuerdo con las indicaciones de la Unidad de Coordinación Central (Central Coordinating Unit, CCU) de MIRRI-ERIC, y difundida de manera abierta con el objetivo de llegar al mayor número de usuarios posible.

- *Fomentar la biotecnología*: MIRRI-ES trabaja para fomentar todas las actividades científicas, de transferencia tecnológica y empresariales que potencien la aplicación de los avances biotecnológicos en áreas como la salud, alimentación, agricultura, energía o medioambiente y, en consecuencia, aumenten la utilización sostenible de los recursos microbianos para el desarrollo de nuevos productos y servicios.

- *Preservar la biodiversidad*: todos los SOCIOS de MIRRI-ES están comprometidos con la conservación de la biodiversidad microbiana y con el uso sostenible de sus recursos en línea con los principios del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD, www.cbd.int).

- *Responsabilidad*: cada SOCIO perteneciente a MIRRI-ES debe responsabilizarse del correcto funcionamiento de las infraestructuras y servicios de investigación que oferta.

- *Compromiso*: los diferentes SOCIOS de MIRRI-ES deben comprometerse a seguir los principios rectores del nodo y todo lo que venga establecido desde la CCU de MIRRI-ERIC.

- *Promoción y difusión*: los diferentes SOCIOS de MIRRI-ES deben promocionar los servicios y actividades tanto de MIRRI-ES como de MIRRI-ERIC en su conjunto.

CAPÍTULO II: GOBERNANZA

Artículo 4. Órganos de MIRRI-ES

- Unidad de Coordinación Nacional (UCN)
- Comisión de Seguimiento del CONVENIO (CdS)
- Foro de SOCIOS (FdS)

Artículo 5. Unidad de Coordinación Nacional (UCN)

Está compuesta por:

- El Coordinador Nacional (*National Coordinator*, NC). En el CONVENIO se estipula la entidad que ejerce la coordinación del nodo y sus funciones. Eldirector o máximo responsable de dicha entidad nombrará al Coordinador Nacional.
- El Oficial de Enlace (Liason Officer, LO). Nombrado por el FdS.
- Otros oficiales de apoyo o coordinadores adjuntos, si procede. Nombrados por el FdS.

Funciones:

- Coordinar las actividades estratégicas y operativas del nodo nacional, asegurándose de que éste se alinea y cumple los objetivos marcados por MIRRI-ERIC.
- Mantener la comunicación de MIRRI-ES con MIRRI-ERIC y entre los SOCIOS.
- Proporcionar información a las entidades que deseen adherirse a MIRRI-ES, incluyendo la contribución económica necesaria, y apoyarles en la presentación de su solicitud.
- Elaborar los informes de evaluación de nuevos SOCIOS, de acuerdo a lo decidido en el FdS. Los informes deberán ser firmados y fechados por el NC y ser elevados a la CdS.
- Fomentar la divulgación, comunicación y visibilidad del nodo.
- Gestionar las tareas operativas del nodo (convocatorias de reuniones, elaboración de minutas e informes, recolección de indicadores, entre otras).

Artículo 6. Comisión de Seguimiento del CONVENIO (CdS)

Es la comisión que garantiza la correcta ejecución, seguimiento e interpretación del CONVENIO. Sus funciones y composición están reguladas en el CONVENIO.

Artículo 7. Foro de SOCIOS (FdS)

Compuesto por dos representantes de cada uno de los SOCIOS, designados por sus respectivos Directores o máximos responsables. Cada SOCIO tiene derecho a un voto.

Está presidido por el NC, designado tal y como se estipula en el CONVENIO. Participan sin derecho a voto los miembros de la UCN.

Se reúne, al menos, cada seis meses, o cuando lo solicitan al menos 2 instituciones. Las convocatorias de la reunión se realizan por la UCN con al menos 7 días de antelación, incluyendo una agenda de la reunión. La agenda puede modificarse el día de la reunión siempre y cuando todos los miembros con derecho a voto estén presentes y se apruebe la modificación por unanimidad. Las reuniones pueden ser presenciales o telemáticas.

Funciones:

- Aprobar modificaciones del presente reglamento, por mayoría de 2/3 de las instituciones con derecho a voto.
- Evaluar las solicitudes de adhesión de nuevas entidades y emitir una valoración favorable o desfavorable, por mayoría simple.
- Calcular la contribución económica que deben aportar los nuevos SOCIOS respecto a la cuota anual que España debe pagar a MIRRI-ERIC.
- Establecer el marco y las condiciones de participación en MIRRI-ES de las entidades candidatas que están pendientes de la firma de la adenda al CONVENIO, una vez aprobada su solicitud de adhesión por la CdS y hasta la firma de la adenda al CONVENIO.
- Nombrar al LO, a otros oficiales de apoyo y/o a coordinadores adjuntos de la UCN, así como el establecimiento de sus funciones, por mayoría simple.
- Apoyar a la UCN en la elaboración del catálogo de servicios de MIRRI-ES y en la coordinación de la participación de España en MIRRI-ERIC y proyectos derivados de la participación en la Infraestructura de Investigación (RI).

CAPÍTULO III: Incorporación de nuevos SOCIOS

Artículo 8. Criterios de elegibilidad

Las entidades que soliciten ser SOCIOS de MIRRI-ES deberán demostrar su capacidad para cumplir los siguientes criterios de elegibilidad:

a) Ser una entidad con personalidad jurídica propia y residencia fiscal o establecimiento permanente en España, dedicada a la investigación en recursos microbiológicos.

b) Disponer de instalaciones que se encuentren en correcto funcionamiento y que cumplan con los requisitos legales que les sean de aplicación, como por ejemplo los relacionados con la bioseguridad.

c) Ofrecer servicios de calidad en el ámbito de la microbiología, a investigadores del sector académico o empresarial, que sean potencialmente novedosos en el nodo español de MIRRI-ERIC y/o que mejoren la cartera de servicios de MIRRI-ERIC a nivel europeo.

d) Ofertar servicios únicos de manera que no se superpongan y/o compitan con otras entidades ya presentes en el nodo de MIRRI-ES.

e) En caso de formar parte de otras infraestructuras de investigación, la oferta de servicios deberá ser identificable y compatible.

Artículo 9. Procedimiento de solicitud

Las entidades que deseen formar parte de MIRRI-ES deberán enviar su solicitud (anexo 1) a la UCN, exponiendo de manera clara y concisa los puntos mostrados como criterios de elegibilidad (artículo 8), resaltando especialmente los servicios que desea ofertar y la contribución que tendrá su incorporación a la mejora de MIRRI-ES y de MIRRI-ERIC. La solicitud deberá estar firmada por el representante legal de la entidad solicitante.

Las solicitudes serán evaluadas por el FdS, que decidirá por mayoría de 2/3 de las instituciones con derecho a voto si emite una valoración favorable o desfavorable. La UCN emitirá un informe con el resultado de la evaluación y lo elevará a la CdS, para su aprobación.

La CdS será el órgano competente para aprobar o no la adhesión de nuevos SOCIOS. La Presidencia de la CdS informará por escrito a las entidades candidatas sobre la decisión de admisión o no a MIRRI-ES. En caso de ser aprobada la solicitud, la consolidación formal de la adhesión quedará sujeta a la redacción y firma de una adenda al CONVENIO entre todas las entidades que conformen MIRRI-ES en ese momento, que debería producirse en un plazo máximo de un año.

Desde la fecha de notificación de aceptación hasta la firma de la adenda al CONVENIO la entidad candidata podrá participar en las actividades de MIRRI-ES, en las condiciones que determine el FdS.

CAPÍTULO IV: IMAGEN Y COMUNICACIÓN

Artículo 10. Imagen

Todas las actividades, informes y materiales divulgativos deberán incluir el logotipo de MIRRI-ES y respetar la identidad visual de MIRRI-ERIC, tal y como se establece en las “Rules of Operation”.



Artículo 9. Normas de comunicación

Toda comunicación del nodo debe incluir referencia a MIRRI-ES y, si procede, a MIRRI-ERIC.

Los SOCIOS deben mencionar su pertenencia a MIRRI-ES y/o MIRRI-ERIC en publicaciones y actividades vinculadas.

ANEXO I

Instancia para la solicitud de adhesión de nuevos socios a MIRRI-ES

1. Datos de la entidad solicitante

Razón social
CIF
Dirección

Datos a efecto de notificación
Teléfono
Correo electrónico

Datos de la persona de contacto
Nombre y apellidos
Teléfono
Correo electrónico

Datos de contacto del representante legal
Nombre y apellidos
Teléfono
Correo electrónico

2. Descripción de la entidad solicitante

Describa la infraestructura que se desea incorporar a MIRRI-ES, así como los recursos humanos implicados y los principales indicadores de la institución (proyectos nacionales e internacionales, accesos transaccionales, participación en otras RI, presencia de científicos en plantilla, misión científica de la plantilla del centro o cualquier otro dato relevante) Máx. 500 palabras.

3. Servicios aportados por la nueva entidad a MIRRI-ES

Exponga de manera concisa y clara los servicios que la nueva entidad pondrá al servicio de los usuarios, incluyendo en su caso los recursos microbianos más relevantes a los que daría acceso y detallando cómo la oferta de dichos servicios contribuirá a la mejora de MIRRI-ES. Máx. 500 palabras.

La entidad solicitante se compromete a contribuir a la cuota de participación de España a MIRRI-ERIC, así como a aceptar y cumplir los principios rectores, los criterios de elegibilidad y las obligaciones establecidas en el Reglamento de funcionamiento de MIRRI-ES.

Fecha y firma del representante legal